RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°025-2023-CLAD-CDN/DN

Lima, 24 de abril del 2024

Visto, el Informe N° 05-2022-CDN-CLAD-DE de 02 de diciembre de 2022, de la Directora Nacional de Economía y Finanzas, y los Informes N° 04-2022-DNICT-CDN-CLAD del 01 de octubre de 2022 y N° 05-2022-DNICT-CLAD del 02 de diciembre de 2022 del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad Autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; estableciendo en su Artículo 17º, que constituye bienes y rentas del Colegio de Licenciados en Administración: a) Los aportes de los Colegios Regionales, cuya forma de acordar su monto se señalara en el Estatuto, b) Las donaciones y legados a su favor. c) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes; y d) Los que adquieran por cualquier otro título, conforme a Ley; y en su Artículo 18º, que son bienes y rentas de los Colegios Regionales (CORLAD): a) Las cuotas de sus miembros, b) Los derechos de inscripción que abonen los profesionales que ingresan al Colegio, c) El monto de las multas que se apliquen por sanciones disciplinarias. d) Las donaciones y legados a su favor. e) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes; y f) Los que adquieran por cualquier otro título, conforme a Ley;

Que, en concordancia al Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2006-ED, establece en el Capítulo III, "De los Consejos Directivos Regionales", Artículo 20º.- Atribuciones de los Consejos Directivos Regionales, que son atribuciones de cada Consejo Directivo Regional en el ámbito de su jurisdicción, literal o). Remitir mensualmente al CDN el veinte por ciento (20%) de los ingresos por concepto de colegiación, cuotas, certificaciones, multas y otros obtenidos por el ejercicio de su función; Título III "De la Economía y Finanzas", Artículo 24º, constituyen bienes y rentas del CLAD: literal a) El veinte por ciento (20%) mensual del importe que perciba cada CORLAD por concepto de Colegiación, cuotas, certificaciones, multas que apliquen y otros obtenidos por el ejercicio de la función institucional en el ámbito de su competencia y jurisdicción; del Título V "Colegiación Derecho y Obligación", Capitulo III "De las obligaciones de los Colegiados", en su Artículo 33º, son obligaciones de los Miembros de la Orden, literal d) Abonar con puntualidad las cuotas correspondientes y otros que hubiera lugar, y en el Artículo 34º, la calidad de miembro del CLAD se suspende por: literal a) No cumplir con el pago de tres (3) cuotas mensuales;

Que, el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), en el Artículo 54 "Funciones y Atribuciones del Director Nacional de Economía y Finanzas", numeral 7, señala que debe, gestionar ante los CORLAD's, la remisión mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos percibidos por todo concepto y, cuando los CORLAD´s no cumplan con hacerlo, preparar la comunicación correspondiente para la firma del Decano Nacional;

Que, la Administración de cada CORLAD´s bajo la responsabilidad del Decano Regional deben observar las disposiciones legales que rigen la Institucionalidad del Colegio la que radica fundamentalmente en cumplir con lo dispuesto por la Ley de Creación N° 22087, la Ley del Ejercicio Profesional N° 31060, los Estatutos aprobados por Decreto Supremo N° 020-2006 ED;

Que, la Dirección Nacional de Economía y Finanzas concordante con sus atribuciones está encargada de Supervisar el cumplimiento que los depósitos de los CORLAD´s, se ajusten a lo dispuesto por el Estatuto del CLAD;

Que, el Consejo Directivo Nacional del CLAD ha implementado el "Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01)", en el marco de modernizar tecnológicamente la administración así como de la mejora continua e interoperatividad a nivel nacional, integrando en una sola base de datos, la información de los Miembros de la Orden y el Modulo de Colegiación; sin embargo, se hace necesario complementarlo con el Módulo de Caja, que permita el control, contable, financiero y tributario de los ingresos de acuerdo a Estatutos del Colegio de Licenciados en Administración en el ámbito nacional, así como disponer y brindar información en tiempo real sobre la habilidad profesional, fortaleciendo la institucionalidad del Colegio;

Estando a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión ordinaria de fecha 03.12.2022, registrada en el Acta Nº 025-2022-CLAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la operatividad del Módulo Caja, el cual forma parte integrante del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01), cuya funcionalidad es concordante con las normas vigentes expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo; el uso del módulo e ingreso de información es obligatoria por los CORLAD's, debiendo la administración de cada uno de ellos cumplir con esta disposición, el cual nos permitirá sincerar la situación, contable, financiera y tributaria del Colegio de Licenciados en Administración a nivel nacional, así como las regulaciones tributaria ante la SUNAT.

Artículo 2º.- Publicar en la página web del CLAD la presente Resolución y difundir dentro de la jurisdicción de cada CORLAD.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 22:39:43 -05:00

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. Nº 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD